

INFORME TECNICO DEL PROYECTO DE CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 E INCREMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

AREA: Dirección de Negocios Financieros

FECHA: 05 de abril de 2021

1. ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 867 del 30 de diciembre de 2015, se reorganizó el Banco del Estado; entidad que, a partir de dicha fecha, se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; cuya naturaleza es la de una entidad del sector financiero público, se rige en el ejercicio de sus actividades en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto referido las, normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.

1.2.- Con Memorando Nro. BDE-I-GRI-2021-0100-M, de 24 de febrero de 2021, la Gerencia de Riesgos remitió el "*Informe de impacto en la cartera de crédito y en recuperaciones por motivo de la emergencia sanitaria COVID-19 y requerimiento de fuentes de financiamiento*".

1.3.- Mediante Memorando Nro. BDE-I-GOP-2021-0210-M, de 24 de febrero de 2021, la Gerencia de Operaciones remitió la información de las Utilidades del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Ejercicio Fiscal 2020.

1.4.- Con Memorando Nro. BDE-I-DNF-2021-0091-M, de 24 de febrero de 2021, la Dirección de Negocios Financieros remitió a la Subgerencia General de Negocios, el "Proyecto de capitalización de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P."

1.5 Con correo electrónico de 05 de abril de 2021, el Econ. Mauricio Pozo Crespo, Ministro de Economía y Finanzas y Presidente del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en sesión extraordinaria Nro. 05 DIR-BDE BP-2021-MIERCOLES 31 AL LUNES 05 DE ABRIL DEL 2021 HASTA LAS 18H00, dispuso que "...En referencia al TERCER PUNTO, correspondiente a la propuesta de capitalización de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para recomendación a la Junta General de Accionistas, esta Cartera de Estado solicita reconsiderar la Distribución de las utilidades del ejercicio económico 2020 a los Programas Gobierno Nacional y de Apoyo a los GADs, Para lo cual se solicita remitir el correspondiente informe de distribución de utilidades 2020 por monto, conforme los porcentajes totales de cada nivel de accionistas. Así como los correspondientes cambios de propuesta de resolución, así como revisión e informe jurídico sobre la misma...".

1.6.- Mediante Memorando Nro. BDE-I-GOP-2021-0399-M, de 05 de abril de 2021, la Gerencia de Operaciones remitió un alcance al Memorando Nro. BDE-I-GOP-2021-0210-M de 24 de febrero de 2021, referente a "Información de las Utilidades del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Ejercicio Fiscal 2020.

1.7.- Con Memorando Nro. BDE-I-DNF-2021-0150-M, de 05 de abril de 2021, la Dirección de Negocios Financieros remitió a la Subgerencia General de Negocios, como alcance al Memorando Nro. BDE-I-DNF-2021-0091-M de 24 de febrero de 2021, donde consta los ajustes al "Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P".

2. BASE LEGAL:

2.1.- El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

2.2.- El artículo 226 de la Norma Constitucional dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

2.3.- El artículo 227, de la Norma Ibídem establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

2.4.- El artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones."*;

2.5.- El artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero - COMYF, dispone que el *"Sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario"*;

2.6.- El artículo 166 del Código Orgánico Ibídem, puntualiza: *"Los aumentos del capital autorizado serán resueltos por el directorio en el caso de las entidades del sector financiero público, y por la junta general de accionistas en el caso de las entidades del sector financiero privado; luego de cumplidas las formalidades correspondientes, se inscribirán en el Registro Mercantil y serán notificados a la Superintendencia de Bancos."*;

2.7.- El artículo 168 del COMYF, establece: *"Las entidades de los sectores financieros público y privado deben constituir un fondo de reserva legal que ascenderá al menos al 50% de su capital suscrito y pagado. Para formar esta reserva legal, las entidades financieras destinarán, por lo menos el 10% de sus utilidades anuales."*

2.8.- El artículo 365 del Código Orgánico ut supra, señala: *"Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los*



organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”;

2.9.- Los numerales 17 y 18 del artículo 375 del Código Orgánico Ibídem, determina entre otras funciones del Directorio: *“Resolver sobre el reparto de utilidades”*; y, *“18. Las demás que le asigne la Ley.”*; así mismo en el último inciso del artículo citado, dispone: *“En el caso de la entidad financiera pública a cargo del financiamiento a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las funciones de los numerales (...) 17, serán resueltas por la Junta General de Accionistas.”*

2.10.- El artículo 382 del Código Orgánico ibídem, dispone: *“El capital suscrito y pagado de las entidades financieras públicas podrá aumentarse por disposición del directorio o por norma de carácter general que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. / Cuando se comprometan recursos del Presupuesto General del Estado para los aumentos de capital suscrito y pagado, se requerirá dictamen previo del ente rector de las finanzas públicas. / Los incrementos de capital serán notificados a la Superintendencia de Bancos para efectos de verificación y control. ”;*

2.11.- Mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335 de 4 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 2017-DIR-073 de 11 de octubre de 2017; y, 2017-DIR-077 de 21 de noviembre de 2017;

2.12.- Los numerales 1 y 16 del artículo 43 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., establece entre otras funciones del Directorio: *“1. Aprobar los aumentos del capital autorizado y capital suscrito y pagado del banco, de conformidad con lo que disponen los artículos 166 y 382 del Código Orgánico Monetario y Financiero”*; y, *“16. Conocer y aprobar los informes que establezca la normativa legal vigente.”*;

3. ANALISIS TÉCNICO:

Tomando en cuenta los antecedentes y base legal citada en el presente informe técnico motivado, es necesario, presentar al Directorio Institucional la *“Propuesta de distribución de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”*, toda vez que el mismo recoge el análisis realizado por la Dirección de Negocios Financieros en función al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco, e, así como también por el informe remitido por parte de la Gerencia de Operaciones, mediante Memorando Nro. BDE-I-GOP-2021-399-M, respectivamente, fin de que en el ámbito de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y las señaladas en la Codificación del Estatuto Social del BDE B.P., resuelva su respectiva aprobación y suscripción, de así estimarlo procedente; y a su vez recomendar a la Junta General de Accionistas para su conocimiento conforme el artículo 8 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

4. CONCLUSIÓN:

Conforme se desprende en líneas precedentes, existe la necesidad de presentar ante el Directorio Institucional para su conocimiento la *“Propuesta de distribución de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”*, el cual se encuentra conforme la normativa legal vigente establecida para el efecto; y a su vez la recomendación a la Junta General de Accionistas del BDE B.P. para su conocimiento y aprobación de la propuesta presentada. En tal virtud, la Dirección de Negocios Financieros, en uso de sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco, emite el informe técnico favorable para el proyecto de Resolución para conocimiento y aprobación de la Propuesta de distribución de utilidades del





ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para que se ponga a consideración del Directorio Institucional y se recomienda la misma a la Junta General de Accionistas del BDE B.P.

5. RECOMENDACION:

La Dirección de Negocios Financieros, recomienda remitir el presente informe con la documentación habilitante respectiva a la Gerencia Jurídica, a fin de que dicho Despacho, proceda con la elaboración del Informe de Viabilidad Jurídica del referido proyecto de Resolución, y posteriormente conforme el trámite reglamentario para este tipo de instrumentos, esta Unidad ponga en consideración del Gerente General, para que por su intermedio sea puesto en consideración en la sesión de Directorio Institucional el ante dicho proyecto de Resolución, con el objeto de *Conocer y Aprobar la Propuesta de distribución de utilidades del ejercicio económico 2020 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P;* y a su vez *la recomendación a la Junta General de Accionistas para conocimiento y aprobación de la mencionada propuesta*”, para que dicho Cuerpo Colegiado, de así estimarlo procedente, lo apruebe y suscriba, conforme lo establece la normativa legal vigente.



Atentamente,

Ing. Hugo Del Pozo Stark.
Director de Negocios Financieros.

Acciones	Nombre y Apellido	Cargo Función	Sumilla	Fecha
Elaborado por:	Ing. Freddy Muriel.	Especialista de Negocios Financieros		2021-04-05

